



BOLETÍN OFICIAL



GOBIERNO
Municipal

JULIO/2018

Fecha de publicación: 21 de agosto de 2.018

Editado según Ley N° 5438 – Inscripción Nacional Derecho de Autor N° 84413

Av. Lavalle 2505 (3342) Gdor. Virasoro Ctes.

Teléfono: (03756) 482933 Fax 481619

intendencia@virasoro.gob.ar

www.virasoro.gob.ar

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

INTENDENTE: LIC. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE

VICE-INTENDENTE: DR. DARÍO SEBASTIÁN GONZÁLEZ-

SECRETARÍAS

Gobierno, Gestión y Planificación: Dr. Sergio Eduardo Roda

Desarrollo Territorial, Obras y Servicios Públicos: Sr. Jorge David Bordon

Políticas Sociales: Sra. Nidia Piloni

Economía y Finanzas: CPN Cristina Alicia Elegeda

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: KOWALSKI GRISELDA MARY

VICE-PRESIDENTE 1º: Ramos María Silvia

VICE-PRESIDENTE 2º: Díaz Bienvenida

CONCEJALES:

Sra. Ramona Acevedo

Sra. Gladys Noemí Díaz

Prof. Gerardo Raúl Alderete

Sra. Rosalía Carolina Díaz

Sr. Jorge Luís Amado

Sr. Matías Ganduglia

Sr. Herminio Cáceres

Prof. Oscar Ortovski

Lic. Francisco Crips

Sr. Daniel Sequeira

Secretaria: Prof. Sara Haydee Curi

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente: Cdor. Horacio José Abril

Vocal Primero: Cdor. Alfredo Herbert Muller

Vocal Segundo: Dr. Aldo Jorge Valentini

Secretaria: Daiana Milagros Beltran

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

Juez: Dra. Ofelia Vivero de Zilke

Secretaria: Dra. Gabriela Patricia Rodríguez

DEFENSOR DEL PUEBLO

Lic. Marcela Vázquez

ORDENANZA N° 1.012/2018.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título II: Autoridades del Gobierno Municipal, Capítulo III: Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante, Artículo 87°, Inciso 14, concordantes, Nota N° 90074, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota de fecha 31/08/2017, sello de Mesa de Entrada N° 90074, el Vicepresidente del Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A., manifiesta: "En el marco del desarrollo urbanístico integral y que se ha plasmado en una propuesta al Municipio de Gobernador Virasoro, es intención de Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A., en el marco de aquel, e intrínsecamente vinculado a su aprobación y concreción, proceder a efectuar la donación al Municipio de los espacios necesarios para calles y veredas de los barrios en proceso de urbanización, ubicados en terrenos del Establecimiento dentro del ejido de la ciudad, así como también espacios para el uso público recreativo".-

Que el Establecimiento Las Marías cederá a título gratuito a la Municipalidad espacios verdes con el fin de la construcción de plazas y parques recreativos.-

Que las parcelas en cuestión se ubican en tres sectores distintos, al sur de la Ciudad, con nombres propios de natural popularidad que afirman nuestra identidad destacando el elemento español de nuestra cultura mestiza.-

Que la colaboración público-privada es la mejor forma de crear espacios urbanos de alta calidad.-

Que ante la necesidad de desarrollo y crecimiento de nuestra ciudad acepta la donación propuesta por Las Marías, la que se detalla de la siguiente manera: I) Barrio Oeste: los polígonos 01,02 y 03 destinados a plazas, las que llevarán los nombres "Don Quijote" y "Sancho Panza", y polígonos 04, 05 y 06 para calles y veredas.- II) Barrio Parque: los polígonos C1, C2, C3, C4 Y C5 para Calles, los Polígonos P1, P2 y P3 destinados a espacios recreativos, los que se designaran "La Niña", "La Pinta y "La Santa María"; y III) Barrio Sur: los polígonos A11, A12, y A13 para calles y veredas, los polígonos A1, A8 y C para parques completamente arbolados con el nombre de "Parque del Taragui".-

Que motiva la presente decisión la prioridad que reviste para Gobernador Virasoro contar con una infraestructura edilicia en el espacio urbano, teniendo en cuenta el incremento constante de la demanda de plazas derivada del aumento poblacional que nos caracteriza como municipio.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.

ORDENA:

Artículo 1°: ACEPTAR, la donación del Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A. de: I) Barrio Oeste: Manzana 450 Parcela 9 de la Manzana 448 según Mensura 6258-A, Parcela 8 de la Manzana 449 según Mensura 6258-A, destinados a espacios recreativos. Las Parcelas 8 de la Manzana 448 según Mensura 6258-A- y Parcela 7 de la Manzana 449, según Mensura 6258-A destinadas a Calle públicas.-II) Barrio Parque: calle proyectada y espacios verdes según Mensura 6210-A, Calles proyectadas y espacios verdes con número 1 y 2 según Mensura 6211-A y III) Barrio Sur: los polígonos A11, A12 y A3 para calles y veredas, los polígonos A1, A8 y C para parques completamente arbolados con el nombre de "Parque del Taragui" conforme a los Considerandos.-

Artículo 2°: Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a que en un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días de promulgada la presente Ordenanza proceda a la escrituración y/o cualquier acto administrativo que correspondiera a los efectos de legalizar la presente Donación.-

Artículo 3°: La donación objeto del Artículo 1° de la presente tendrá como únicos cargos u objetos los descriptos en la nota de oferta de donación adjunto al proyecto respectivo, la cual se adjunta a la presente con Número de Mesa de Entrada de la Municipalidad de Gdor. Virasoro N° 90074 de fecha 31/08/2017, firmada por el Sr. Víctor Jorge Navajas Artaza Vicepresidente Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A., los cuales solamente refieren a nombres de espacios físicos respecto al Barrio Sur a que la cesión definitiva de los espacios se subordina a la culminación de los movimientos de suelo previstos para el sector.-

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 05 de Julio de 2018.-

Sara Haydee Curi
Secretaria

Griselda Mary Kowalski
Presidente

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZA N° 1.013/2018.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en su Cap. III: Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante, Art. 87°, Inciso 55, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se ha suscripto con fecha 1 de Diciembre de 2016, un Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Gdor. Virasoro y Asociación de Pequeños y Medianos Productores de Colonia Unión.-

Que el mismo no cuenta con el requisito normativo establecido en la Carta Orgánica Municipal, teniendo en cuenta que no fue homologado por el Honorable Concejo Deliberante.-

Que se procede a subsanar este defecto con el envío del documento correspondiente para su aprobación.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: APROBAR el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Gdor. Virasoro y la Asociación de Pequeños y Medianos Productores de Colonia Unión de fecha 1 de Diciembre de 2016 y por el término de diez (10) años.-

Artículo 2°: DAR conformidad y autorización a las mejoras y ampliaciones realizadas en el predio correspondiente en el plazo estipulado de la firma del presente Contrato de Comodato y la aprobación de esta Ordenanza.-

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 13 de Julio de 2018.-

Sara Haydee Curi
Secretaria

Griselda Mary Kowalski
Presidente

RESOLUCIÓN N° 287/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título vii Educación y Cultura, Capítulo I: Artículo 254°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que los estudiantes Bogado, Emilia, Bogado, Mario Daniel, Cardozo, Analía Guadalupe, Lagraña, Marcos Antonio y Santillán, Andrea solicitan colaboración para hacer frente a los costos diarios de traslado.

Que los mismos viven en Colonia San Justo y deben trasladarse, durante los días de la semana a nuestra localidad para asistir a los establecimientos educativos donde concurren diariamente.

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente brindar apoyo.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR al Sr. Vergara, Francisco D.N.I. N° 13.693.669, Pesos cuatrocientos cuarenta (\$ 440,00) por día hábil del mes de julio y agosto de 2018 del ciclo lectivo, para colaborar con el traslado desde Colonia San Justo a Gdor. Virasoro y viceversa de los estudiantes Bogado, Emilia D.N.I. N° 42.061.536, Bogado, Mario Daniel D.N.I. N° 45.095.635, Cardozo, Analía Guadalupe D.N.I. N° 43.109.489, Lagraña, Marcos Antonio D.N.I. N° 43.753.697 y Santillán, Andrea D.N.I. N° 38.776.657.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 02 de julio de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 288/2018

VISTO:

La Carta Orgánica, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 109°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Vice Intendente Municipal solicita autorización para ausentarse desde el 02/07/18 y hasta el 20/07/18 inclusive, por motivos de fuerza mayor.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- AUTORIZAR al Señor Vice-Intendente Dr. DARÍO SEBASTIÁN GONZÁLEZ, D.N.I. N° 30.826.984, a ausentarse por motivos de fuerza mayor, partir del 02/07/18 y hasta el 20/07/18 inclusive.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 2 de julio de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 289/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1010/2018, de fecha 28 de junio de 2018.-

Que a través de la misma ordena al Departamento Ejecutivo Municipal: La emisión de los Certificados de "LIBRE DEUDA" municipal deberán ser emitidos por la totalidad de las deudas registradas en el Municipio de Gdor. Provincia de Corrientes, según la finalidad del mismo y a solicitud de parte interesada.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1010/2018, de fecha 28 de junio de 2018, en todos sus términos.-

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 02 de julio de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 290/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1011/2018, de fecha 28 de junio de 2018.-

Que a través de la misma ordena al Departamento Ejecutivo Municipal: ADHIÉRASE el Municipio de Gdor. Ing. Valentín Virasoro, Ctes., a la Ley Nacional N° 23.054 de "Aprobación de la Convención Americana de los Derechos Humanos" también conocida como Pacto de Costa Rica y a la Ley Nacional N° 23.949 de "Aprobación de la Convención sobre los derechos del Niño" adoptada por la Asamblea de la Naciones Unidas (ONU).

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1011/2018, de fecha 28 de junio de 2018, en todos sus términos.-

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 02 de julio de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 291/2018

VISTO

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social de este Municipio solicita ayuda económica para la Señora Avalos, María Cristina, para viajar a la Provincia de Salta por el fallecimiento de su hija acaecido el día 01/07/2018

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación manifestada, otorgará la ayuda solicitada.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica de \$ 3.900,00 (Pesos Tres mil novecientos) a la Señora Avalos, María Cristina, D.N.I. N° 11.552.330, destinados a colaborar con los pasajes a la Provincia de Salta, conforme a expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente, Partida 5.1.5.02, Cuenta Acción Social.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 02 de julio de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 292/2018.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, TITULO III: Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente; Leyes Nacionales y Leyes Provinciales; y Código Municipal de Faltas: Resolución N° 037/2001, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las normativas enunciadas en el VISTO, se determina como infracción a toda acción u omisión que implique la violación a las normas establecidas actualmente en el Municipio de Gdor. Virasoro, las que serán pasible de la aplicación de una pena.

Que la infracción supone una transgresión o incumplimiento de una norma legal establecida al efecto.

Que se debe determinar el valor mínimo para la fijación de las sanciones pecuniarias a imponerse por el Juzgado de Faltas.

Que a los fines de aplicar la sanción, el precio base de la nafta (UF) es actualmente de \$ 30,47 (Pesos Treinta con cuarenta y siete centavos).

Por ello:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º: FIJAR el precio de la UF, precio base de la nafta en \$ 30,47 Pesos Treinta con cuarenta y siete centavos).

Artículo 2º: Comunicar la presente al Juzgado de Faltas Municipal, para su implementación

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 02 de julio de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 293/2018

VISTO:

La Carta Orgánica, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 109º, concordantes y subsiguientes, Resolución N° 288/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución mencionada en el Visto se autoriza al Sr. Vice Intendente a ausentarse por motivos de fuerza mayor.

Que el Señor Intendente Municipal el día 03/07/18 estará ausente debido a la realización de diversos trámites ante Organismos Gubernamentales de la Provincia.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente, dejando a cargo del Municipio a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DEJAR a CARGO de la Administración Municipal a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Señora GRISELDA MARY KOWALSKI, D.N.I. N° 16.696.571, el día 3 de julio del cte. año, con motivo de la ausencia del Sr. Intendente Municipal Lic. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE D.N.I.N°30.826.862 y Sr. Vice Intendente Municipal Dr. DARÍO SEBASTIÁN GONZÁLEZ, D.N.I. N° 30.826.984.

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 2 de julio de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 294/2018

VISTO:

La Resolución N° 293/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución mencionada en el Visto, la Administración Municipal quedó a cargo de la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Srta. Griselda Mary Kowalski, por ausencia del Señor Intendente Municipal Lic. Emiliano Fernández Recalde y del Vice-Intendente Dr. Darío Sebastián González.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- REINTEGRASE a sus funciones el Sr. Intendente Municipal, Lic. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE D.N.I. N°30.826.862, a partir del día de la fecha.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 04 de julio de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 295/2018

VISTO:

El Decreto N° 1573/18 del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 28 de junio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el Poder Ejecutivo Provincial considera oportuno disponer un receso declarando "Feria Administrativa" en el ámbito de la Administración Pública (Administración Central y Organismos Descentralizados y/o Autárquicos), que será otorgado en uno de los siguientes períodos: 1) desde el 17 al 20 de julio de 2018 y 2) desde el 23 al 27 de julio de 2018.

Que el establecimiento de un período de descanso para el personal de la Administración Pública en esta etapa del año, que coincide con el receso escolar y facilita la integración del núcleo familiar, resulta decisivo para el mejoramiento del clima laboral y el bienestar de los agentes.

Que con el objeto de asegurar el normal desarrollo de los servicios, se indica que es conveniente acordar esta licencia en dos períodos, indicando al titular de cada área o repartición efectuar la correspondiente distribución de personal.

Que en virtud de lo expresado, este Gobierno Municipal se adhiere al Decreto.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Gdor. Virasoro, al Decreto N° 1573 de fecha 28 de junio de 2018, del Poder Ejecutivo Provincial en todos sus términos.

Artículo 2do.- Acordar que para el goce de este beneficio el agente deberá poseer una antigüedad mayor a seis (6) meses en la Administración Pública.

Artículo 3ro.- Determinar las guardias pertinentes de cada Área a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.

Artículo 4to.- ESTABLÉCESE que el personal que no pueda hacer uso de la Feria Administrativa en los plazos previstos, podrá hacerlo hasta el 28 de septiembre de 2018, expirando este derecho en la fecha indicada, sin excepción.

Artículo 5to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 4 de julio de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCION 296/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII-Educación y Cultura, Capítulo I, Art. 255°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en pleno funcionamiento el Sistema de Becas de Estudio.

Que en ese marco, la formación de nuestros jóvenes constituye una constante preocupación de este Departamento Ejecutivo, facilitando a las nuevas generaciones los medios tendientes a lograr un nivel que les permita afrontar los desafíos que plantea un mundo cada vez más competitivo.

Que los beneficios serán otorgados y renovados anualmente, se mantendrán mientras el estudiante cumpla con los requisitos (académicos y socioeconómicos) y regularidad en sus estudios, establecidos por el tiempo de duración de la carrera.

Que en virtud de lo expresado precedentemente, se le otorgará una Beca Especial a la alumna Montenegro Sasha Magalí, D.N.I. N° 44.939.947, quien cursa sus estudios en el Instituto Modelo Virasoro, de nuestra ciudad.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR a la alumna MONTENEGRO, SASHA MAGALI, D.N.I. 44.939.947, tutora Sra. GONZÁLVIZ DA SILVA, ROSANA, D.N.I. N° 30.827.051, Beca Especial de \$ 2.000.- (Pesos Dos mil) mensuales, retroactivos a Marzo a Diciembre de 2018 (Año Lectivo).

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.02, Partida Becas Municipales.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 05 de julio de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 297/2018

VISTO:

La Carta Orgánica, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 109°, concordantes y subsiguientes, Resolución N° 288/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución mencionada en el Visto se autoriza al Sr. Vice Intendente a ausentarse por motivos de fuerza mayor.

Que el Señor Intendente Municipal estará ausente los días 5 y 6 de junio de 2018, debido a que viajará a la localidad de Sunchales (Santa Fe) donde realizará trámites inherentes a su gestión.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente, dejando a cargo del Municipio a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DEJAR a CARGO de la Administración Municipal a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Señora GRISELDA MARY KOWALSKI, D.N.I. N° 16.696.571, a partir de las 13 hs. del día 5 de julio y el día 6 de julio del cte. año, con motivo de la ausencia del Sr. Intendente Municipal Lic. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE D.N.I. N°30.826.862 y del Sr. Vice Intendente Municipal Dr. DARÍO SEBASTIÁN GONZÁLEZ, D.N.I. N° 30.826.984.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 5 de julio de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 298/2018

VISTO

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación del Señor Gómez, José Luis, quien se encuentra atravesando una difícil situación económica, se le otorgará ayuda económica.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco mil), al Señor GÓMEZ, JOSÉ LUIS, D.N.I. N° 28.534.065, destinada a colaborar con la difícil situación que atraviesa.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente, Partida 5.1.5.02, Cuenta Acción Social.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 05 de julio de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 299/2018

VISTO:

La Resolución N° 297/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución mencionada en el Visto, la Administración Municipal quedó a cargo de la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Srta. Griselda Mary Kowalski, por ausencia del Señor Intendente Municipal Lic. Emiliano Fernández Recalde y del Vice-Intendente Dr. Darío Sebastián González.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- REINTEGRASE a sus funciones el Sr. Intendente Municipal, Lic. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE D.N.I.N°30.826.862, a partir del día de la fecha.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 10 de julio de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 300/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1012/2018, de fecha 05 de julio de 2018.-

Que a través de la misma ordena al Departamento Ejecutivo Municipal: ACEPTAR la donación del Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A. de I) Barrio Oeste: Manzana 450 Parcela 9 de la Manzana 448 según Mensura 6258-A, Parcela 8 de la Manzana 449 según Mensura 6258-A, destinados a espacios recreativos. Las Parcelas 8 de la Manzana 448 según Mensura 6258-A y Parcela 7 de la Manzana 449, según Mensura 6258-A destinadas a Calles Públicas.- II) Barrio Parque: calle proyectada y espacios verdes, según Mensura 6210-A, Calles proyectadas y espacios verdes con número 1 y 2, según Mensura 6211-A y III) Barrio Sur: los polígonos A11, A12 y A13 para calles y veredas, los polígonos A1, A8 y C para parques completamente arbolados con el nombre de "Parque Taragüi" conforme a los Considerandos.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1012/2018, de fecha 05 de julio de 2018, en todos sus términos.-

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 10 de julio de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 301/2018

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1-Correctivas, a) y b) Suspensión hasta treinta (30) días corridos, Art. 200° y Art. 201° incisos c) y e), Art. 66°, incisos a) y b), Art. 67, inciso b), concordantes, y

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humanos a través de Memorándum, solicita sanción disciplinaria para el agente Rodríguez, Ángel Oscar, por estar comprendida su conducta en los artículos e incisos precedentemente mencionados.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias correspondientes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR y SUSPENDER por el término de dos (2) días corridos, al agente municipal Rodríguez, Ángel Oscar, D.N.I. N° 25.234.344 por faltas reiteradas en el cumplimiento de sus tareas, incumplimiento y quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público.-

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 11 de julio de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 302/2018

VISTO

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación de la Señora Ramírez, Graciela Estela, quien se encuentra atravesando una difícil situación económica, se le otorgará ayuda económica.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco mil), a la Señora RAMÍREZ, GRACIELA ESTELA, D.N.I. N° 29.689.419, destinada a colaborar con la difícil situación que atraviesa.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente, Partida 5.1.5.02, Cuenta Ayuda Social.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 12 de julio de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 303/2018

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1-Correctivas, b) Suspensión hasta treinta (30) días corridos, Art. 200° inciso d) y e), Art. 66°, inciso e) y g), Art. 67°, concordantes, Resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal N° 971/2016, N° 1278/2017, N° 204/2018 y N° 253/2017, y

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humanos a través de Memorándum, solicita sanción disciplinaria para el agente Flores, Roque por estar comprendida su conducta en los artículos e incisos precedentemente mencionados.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias correspondientes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- SUSPENDER por el término de cinco (5) días corridos Sin Goce de Haberes, al agente municipal Flores, Roque, D.N.I. N° 12.073.051, atento al reiterado incumplimiento de la Ley N° 4067: Estatuto del Empleado Público.-

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de julio de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 304/2018

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1-Correctivas, a) Art. 200° inciso e), Art. 66° inciso u), Art. 67°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humanos a través de Memorándum, solicita sanción disciplinaria para el agente Scattolaro, Carlos Martín por estar comprendida su conducta en los artículos e incisos precedentemente mencionados.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias correspondientes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR al agente municipal Scattolaro, Carlos Martín, D.N.I. N° 13.864.770, por incumplimiento de las obligaciones y quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público.-

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de julio de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N°305/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 915/2017 del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la norma enunciada en el Visto se Crea el Consejo Municipal de Deportes y el Fondo Municipal del Deporte.

Que en el Capítulo III: Programa de Sponsoreo y Becas Deportivas, establece dentro de sus objetivos el destinado a becas únicas o sistemáticas para deportistas de alto rendimiento en disciplinas individuales y/o grupales, que serán otorgadas previa evaluación del proyecto, con el asesoramiento técnico debido.

Que conforme a lo expresado precedentemente el Departamento Ejecutivo Municipal, concederá una Beca a la joven Sosa, Lourdes María Agustina, D.N.I. N° 40.048.827, a fin de que la misma pueda continuar desarrollándose en la disciplina Atletismo en el Club Atlético Social y Deportivo

12

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Camioneros, donde se encuentra federada, así también continuar cursando el Profesorado de Educación Física en la UAI, Corrientes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR el importe de Pesos Tres mil (\$ 3.000,00.-), a la Srta. Sosa, Lourdes María Agustina, D.N.I. N° 40.048.827, en concepto de Beca Deportiva Municipal, a partir del presente mes y hasta el mes de diciembre de 2018.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.15 Partida: Fondo Municipal del Deporte.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de julio de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N°306/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida el 18/07/2018, la Coordinadora de Instituciones de la Dirección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y en nombre del Centro de Promoción del Menor N° 24 "Senderito de Luz" Sra. Sonia Prystupczuk, requiere colaboración.

Que la misma será destinada para que los niños del Centro de Promoción del Menor puedan participar del 1° Encuentro Provincial Inclusivo Participativo No Competitivo de Centros de Promoción del Menor (CPM) de la zona oeste de nuestra provincia, a llevarse a cabo en la ciudad de Ituzaingó (Ctes.), durante los días 21 y 22 de julio del cte. año.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación planteada otorgará ayuda económica por única vez.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez de \$ 5.500,00.- (Pesos Cinco mil quinientos), a la Coordinadora de Instituciones de la Dirección de Niñez y Familia de nuestra localidad Sra. Sonia Prystupczuk, D.N.I. N° 17.626.918, en concepto de colaboración para el traslado de los niños del Centro de Promoción del Menor N° 24 "Senderito de Luz" a la localidad de Ituzaingó (Corrientes).

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 19 de julio de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 307/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 41, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Provisión y Servicios ITA BERA Limitada debe regularizar su situación ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), para ello debe abonar las certificaciones de Balances de los años 2012 al 2017 al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo tendiente a autorizar la asignación de recursos tendientes al cumplimiento estricto de la Cooperativa mencionada precedentemente.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- AUTORIZAR el pago de Pesos Cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro con noventa centavos (\$57.754,90.-) al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes CUIT 30-52146439-5 en concepto de certificación de Balances de los años 2012 al 2017 de la Cooperativa de Provisión y Servicios ITA BERA Limitada, CUIT N°30-71218523-2.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente, Partida a corresponder.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de julio de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 308/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida de la Sub-Comisión de Patín Artístico del Club San Martín de nuestra ciudad, integrantes de la misma, solicitan colaboración y apoyo para hacer posible su participación en competencias tanto en torneos a nivel provincial como nacional representando a Gdor. Virasoro.

Que la misma logró conformar la Fe.Co.Pat. y el Club pertenece a ésta de manera activa y con muchos desafíos en términos de organización y competencias

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente a dictar el acto administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR a la Sub-Comisión de Patín Artístico del Club San Martín de nuestra ciudad, representada por el Sr. Mariano Medrano, D.N.I. N° 28.723336, en su carácter de Presidente, la suma de \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil) mensuales, a partir del 01/07 al 31/12/2018 inclusive, destinados a colaborar con su participación en diferentes Torneos, de acuerdo al calendario de competencias de la misma.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente, Cuenta 5.1.5.15, Partida Fondo Municipal del Deporte.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de julio de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 309/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Capítulo II, Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 118°, la Resolución N°1161/2017 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1161/2017 se establecieron los montos para los ítems correspondientes a la Prolongación de Jornada (Horas Extras) del Personal Municipal de Planta Permanente, Transitorios y Certificaciones de Servicios.

Que es necesario actualizar el monto del ítem por Prolongación de Jornada (Horas Extras) de trabajo del personal que cumple tareas en el municipio.

Que el mismo se utilizará con criterio restringido y tendrán un margen de cuarenta (40) a noventa (90) horas mensuales respectivamente, sábados y domingos, guardias y otras.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que corresponde dictar el acto administrativo tendiente a dejar sin efecto la Resolución N° 1161/2017 y, en consecuencia, establecer los valores actualizados a partir del presente mes.
Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DEJAR sin efecto la Resolución N°1161/2017 del Departamento Ejecutivo municipal.

Artículo 2do.- ESTABLECER los siguientes montos para el Item: Prolongación de Jornada (Horas Extras) del Personal Municipal de Planta Permanente, Transitorios y Certificaciones de Servicios, a partir del mes de julio de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Prolongación de Jornada (Horas extras):

\$ 45,00.- la hora los días hábiles laborables (90 hs máximas)

\$ 80,00.- la hora los días sábados (40hs máximas)

\$ 90,00.- la hora los días domingos y/o feriados (40hs máximas)

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de julio de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 310/2018

VISTO:

La Carta Orgánica, Título VII: Educación y Cultura, Capítulo III: Cultura, Artículos 264° y 266°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Gdor. Virasoro coordinará junto a Librería La Paz, la Primera Feria del Libro, que tendrá lugar del 03 al 10 de agosto del corriente año, en el Gimnasio Municipal.

Que se realizó la presentación oficial del programa de actividades que incluye disertaciones de escritores de renombre, como Eduardo Sacheri, autor del libro "El Secreto de sus ojos", sobre el que se basó el gran éxito cinematográfico.

Que debido a cuestiones culturales y artísticas, no es aplicable la normativa relacionada a Compras y Licitaciones según Ordenanza N° 970/2017.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal apoya toda actividad que tienda a resaltar los valores culturales, y en base a lo expuesto considera procedente autorizar los gastos que demande el traslado, hospedaje, comidas y honorarios del autor mencionado precedentemente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- AUTORIZAR el pago a la compañía Penguin Random House Grupo Editorial, el importe de \$ 60.500,00.- (Pesos Sesenta mil quinientos), en un todo de acuerdo a lo mencionado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de julio de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 311/2018

VISTO

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación de la Señora Cáceres, Noelia Noralí, quien se encuentra atravesando una difícil situación económica, se le otorgará ayuda económica.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco mil), a la Señora CÁCERES, NOELIA NORALÍ, D.N.I. N° 36.319.504, destinada a colaborar con la difícil situación que atraviesa.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente, Partida 5.1.5.02, Cuenta Ayuda Social.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de julio de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 312/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título V del Patrimonio Municipal, Capítulo I: Patrimonio, Art. 185º, inciso 6, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad cuenta con un Inventario de Bienes, con cada área individualizada y actualizado al 31 de diciembre de 2017.

Que es facultad del Ejecutivo disponer y administrar los bienes del ente municipal.

Que las distintas áreas deben solicitar la DESAFECTACIÓN por traslado o desecho de los bienes de uso en las mismas, especificando destino.

Que cada área debe gestionar su pedido a la Dirección de Patrimonio e Inventario, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que corresponde dictar el acto administrativo tendiente a la desafectación del área especificando el destino de los mismos.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro. -DESAFECTAR del área de Secretaría y Finanzas, bienes que se encuentran en Inventario, por estar en condiciones no aptas para continuar con su utilización, debiéndose proceder a su destrucción, de acuerdo al detalle que a continuación se describe:

- INVENTARIO: N° AD-00033 -Mesa de apoyo TV
(Fecha: 09/11/2017)
- INVENTARIO: N° AH-00002 –Soporte pared para TV
(Fecha: 09/11/2017)

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de julio de 2018.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 313/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, la Ordenanza N° 970/17, y

CONSIDERANDO:

Que ante las necesidades planteadas por la Secretaría de Políticas Sociales, tendiente un proceso legal de compras y contrataciones para la adquisición de juguetes, atento a las festividades del "Día del Niño", corresponde dar cumplimiento a las normas vigentes.

Que ellos son los claros protagonistas, para lo cual se organizan actividades especiales con el objetivo de que los mismos disfruten y pasen bien.

Que con los juegos y juguetes se representan roles, se favorece la imaginación, la maduración y el pensamiento creativo.

Que en la Ordenanza mencionada en el Visto de la presente, se determinan los montos y las categorías para la contratación y adquisición de bienes y servicios por parte del Municipio.

Que se han cursado las invitaciones a tal efecto, recepcionándose tres (3) ofertas, resultando la más conveniente, teniendo en cuenta criterio de calidad-precio, la presentada por la firma "El Renacer" S.R.L.

Que corresponde dictar el acto administrativo tendiente a la adjudicación descripta precedentemente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ADJUDICAR la presente Contratación para la compra de Juguetes, a favor de la firma "El Renacer" S.R.L., Cuit N° 30-71179993-8, por un importe de Pesos Doscientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta (\$ 216.450,00).

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de julio de 2018.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 314/2018

VISTO

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación planteada por la Señora Ramírez, Santa le otorgará ayuda económica por única vez.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez de \$ 2.000,00.- (Pesos Dos mil), a la Señora Ramírez, Santa D.N.I. N° 22.045.806, para colaborar con la difícil situación económica que atraviesa.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente, Partida 5.1.5.02, Cuenta Acción Social.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de julio de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 315/2018

VISTO:

El Decreto N° 1735 de fecha 11/07/2018 Expediente N° 125-00081-2018 caratulado "TESORERÍA GENERAL – MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO – SOLICITUD DE APOORTE NO REINTEGRABLE \$ 250.000, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Corrientes, otorga un Aporte No Reintegrable, como apoyo económico para atender gastos de organización de la Primera Feria del Libro Municipal, que tendrá lugar del 03 al 10 de agosto de 2018, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- INCORPÓRASE al Presupuesto vigente el Aporte No Reintegrable provisto por Decreto N° 1735 de fecha 11/07/2018, de Pesos Doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) destinados a atender gastos de la Primera Feria del Libro.

Artículo 2º.- AFÉCTESE a la Cuenta Ingresos: Aporte No Reintegrable 4.1.3.2.01.

Artículo 3º.- AFÉCTESE a la Cuenta Egresos: 5.1.5.03 – Cultura.-

Artículo 4º. Comuníquese, Publíquese y oportunamente Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de julio de 2018.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 316/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, la Ordenanza N° 970/17, y

CONSIDERANDO:

Que ante la inquietud recibida de los Directivos, padres y tutores de la Escuela N° 851 "Víctor Navajas Centeno", del Paraje San Justo, Jurisdicción del Municipio de Gdor. Virasoro, Corrientes, solicitan colaboración y apoyo para hacer posible la instalación de Juegos Infantiles en el mencionado lugar.

Que la institución tiene una población de cien (100) niños, posee un jardín y un total de cinco (5) grados, realizando actividades libres en un perímetro cerrado.

Que teniendo en cuenta la importante función social que cumple el Establecimiento aludido, el Gobierno Municipal considera pertinente hacer lugar a la petición formulada.

Que la Ordenanza mencionada en el Visto de la presente, se determinan los montos y las categorías para la contratación y adquisición de bienes y servicios por parte del Municipio.

Que se han cursado las invitaciones, recepcionándose tres (3), resultando la oferta más conveniente, teniendo en cuenta calidad-precio, la presentada por la firma GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L.

Que a tal fin corresponde dictar el acto administrativo tendiente a la adjudicación de la presente Contratación por la vía del Concurso de Precios descripta precedentemente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ADJUDICAR la presente Contratación para la compra de Jugos Infantiles a la firma GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71535355-1, por un importe Pesos Setenta y cinco mil ochocientos (\$ 75.800,00).

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de julio de 2018.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 317/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida de la Escuela Técnica "Nuevo Milenio" de nuestra ciudad, integrantes del Equipo de Handball femenino y masculino categoría juvenil, y sus respectivos Profesores, solicitan colaboración económica para solventar los gastos que demanda el viaje a la ciudad de Santo Tomé el día 03/08/2018, a fin de participar en las Competencias Deportivas interescolares, instancia Zonal y clasificación a los Juegos Provinciales, que otorga plazas para los Juegos Nacionales Evita 2018, representando a Gdor. Virasoro.

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente brindar apoyo a los deportistas locales.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR al Prof. RAMÓN SCHNEIDER, D.N.I. N° 12.595.357, en representación del Equipo de Handball femenino y masculino categoría juvenil, de la Escuela Técnica "Nuevo Milenio", la suma de \$ 2.500,00.- (Pesos Dos mil quinientos) destinados a colaborar con el traslado de los deportistas, a la localidad de Santo Tomé (Ctes.) conforme a lo expresado en Considerandos de la presente.)

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de julio de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 318/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII: Educación y Cultura, Capítulo III: Cultura, Artículo 263°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota de fecha 17 de julio de 2018, el Señor Carlos Raúl Franco, solicita colaboración económica a esta Municipalidad, para cubrir los gastos de alquiler de baños químicos, con motivo de la Fiesta del Señor de la "Buena Muerte", que realiza todos los años en su domicilio ubicado en el Paraje Caabí Poí, los días 07 y 08 de Agosto del cte. año.

Que el Gobierno Municipal considera pertinente hacer lugar a la petición formulada precedentemente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- AUTORIZAR el pago de \$ 10.648,00 (Pesos Diez mil seiscientos cuarenta y ocho) a la Empresa SERVISAN de Georgieff Marinoff Jorge Eduardo, CUIT N° 23-17812281-9 con domicilio en la ciudad de Posadas (Misiones), destinados a colaborar con el Sr. Carlos Raúl Franco, D.N.I. N° 5.7.11.207, para los gastos de alquiler de los baños químicos de la Fiesta en homenaje al "Señor de la Buena Muerte" que tendrá lugar durante los días 07 y 08 de Agosto del cte. año, en el Paraje Caabí Poí.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 31 de julio de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

ESTADO DE TESORERÍA Y GASTOS (Art.303 C.O.M.)

Periodo: Acumulado a Junio de 2018

	Presupuestado	Ejecutado	Variación
Total de Recursos	\$ 106,182,174.28	\$ 114,007,834.53	7 %
Ingresos de Jurisdicción Municipal	\$ 22,555,174.28	\$ 23,450,036.90	4 %
Recolección, limpieza y cons. Vía publica	\$ 5,000,000.00	\$ 3,178,253.11	-36 %
Derecho de Inspecc, Reg. y Serv. de contralor	\$ 5,355,000.00	\$ 6,108,223.22	14 %
Terminal de Ómnibus	\$ 1,416,186.69	\$ 1,237,170.65	-13 %
Impuesto Inmobiliario y Automotor	\$ 7,192,658.10	\$ 9,329,909.45	30 %
Descuentos Otorgados	\$ 550,000.00	\$ 1,744,268.27	-217 %
Otros Ingresos	\$ 4,141,329.49	\$ 5,340,748.74	29 %
Ingresos de Jurisdicción Provincial	\$ 16,000,000.00	\$ 15,980,053.35	-0.12 %
Ingresos de Jurisdicción Nacional	\$ 60,000,000.00	\$ 65,482,567.86	9 %
Ingresos de Coparticip. especial Provincial 1%	\$ 4,000,000.00	\$ 4,511,620.01	13 %
Ingresos de Coparticip. Fondo Sojero	\$ 2,750,000.00	\$ 4,531,282.41	65 %
Otros Ingresos	\$ 877,000.00	\$ 52,274.00	-94 %
Erogaciones	\$ 106,182,174.28	\$ 98,838,684.41	-7 %
Defensoría del Pueblo	\$ 492,775.87	\$ 584,475.66	19 %
Juicios	\$ 550,000.00	\$ 229,125.76	-58 %
Bienes de Capital	\$ 940,000.00	\$ 579,610.77	-38 %
Hon. Trib. Ctas Munic.	\$ 985,551.70	\$ 863,828.61	-12 %
Otros Egresos	\$ 1,716,313.61	\$ 1,050,986.16	-39 %
Transferencias s/ HCD	\$ 1,927,944.35	\$ 971,242.05	-50 %
Certificaciones	\$ 2,704,500.00	\$ 3,766,851.00	39 %
Bienes de Consumo	\$ 3,332,000.00	\$ 2,736,813.32	-18 %
Hon Conc. Deliberante	\$ 3,942,207.00	\$ 4,995,306.48	27 %
Salud Pub, Acción Social	\$ 8,674,306.90	\$ 6,917,033.44	-20 %
Servicios	\$ 9,053,160.65	\$ 8,426,691.36	-7 %
Sueldos +C.S. Pers. Transit.	\$ 16,443,661.50	\$ 18,294,901.17	11 %
Trabajos Públicos	\$ 19,441,706.50	\$ 7,115,339.16	-63 %
Sueldos +C.S. Pers. Perm	\$ 35,978,046.20	\$ 42,306,479.47	18 %

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

TRIBUNAL DE CUENTAS GDOR. ING. VALENTÍN VIRASORO PROVINCIA DE CORRIENTES

RESOLUCIÓN N° 002/2018

VISTOS

Que los autos Expediente N° 172/18 "Hogar de Ancianos "MADRE TERESA" s/ Rendición de cuentas del Mes de Junio del Año 2017,

CONSIDERANDO

Que se recibe Nota 16/15, Asunto Rendición de Cuentas de Junio del 2017, presentada por el Hogar de Ancianos "Madre Teresa", del Subsidio del Mes de Junio del 2017, por la suma de \$ 20.500.- (Pesos Veinte Mil Quinientos), destinados a solventar los gastos de la Institución, se procede a dar entrada a este Tribunal de Cuentas el 12 de Abril del 2018, bajo el N° 27/2018.

Que adjunta Orden de Pago 55717, asiento N° 1400758, de fecha 28 de Marzo del 2018, correspondiente a la Municipalidad de Gobernador Virasoro (Corrientes), Cheque N° 26292565, a nombre de la Sra. Rosa Gómez, por la suma de \$ 20.500.-

Que de ello se desprende las siguientes aclaraciones previas:

- a) No tenemos la documentación, en qué carácter se emite el Cheque a favor de la Sra. Rosa Gómez-No a la Orden, como perteneciente al Hogar de Ancianos "Madre Teresa".
- b) No se adjunta la acreditación de la Personería Jurídica del Hogar de Ancianos "Madre Teresa", de la ciudad de Gobernador Virasoro, y su estatuto correspondiente a fin de verificar los objetivos del mismo, y en su caso las diligencias presentadas ante IPJ de la Provincia de Corrientes
- c) Que en algunos gastos realizados, los comprobantes están a nombre o es beneficiario, el Ministerio de Desarrollo social.
- d) Que los comprobantes en su totalidad, no individualiza quien los realizo, o quien es el responsable de la compra, y su correspondiente firma y cargo.
- e) Que en algunos gastos, son comprobante a Consumidor Final, tampoco se encuentran firmados por responsable y/o individualizado, alguno de la Institución.
- f) Qué No se acompaña Resolución del subsidio a favor del "Hogar de Ancianos Madre Teresa".

Que sin perjuicio de lo manifestado en el párrafo anterior, se adjunta para su análisis distintas facturas de fs. 01 a fs. 13, que se acredita en principio el uso del importe percibido por la institución.

La documentación presentada representa gastos inherentes al funcionamiento de la Institución, sea en el mantenimiento y cumplimiento de los fines de dicha organización.

Que el importe entregado por la Municipalidad de Gobernador Virasoro, en la suma de \$ 20.500.- es en cumplimiento de la de los Objetivos y Gastos de funcionamiento de la Institución.

Que del examen y aclaraciones previas, como de la verificación presentada por el Hogar de Ancianos "Madre Teresa" de Gobernador Virasoro (Corrientes), se expone en forma razonable la utilización de los fondos percibidos por dicha Institución

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE GOBERNADOR VIRASORO (PROVINCIA DE CORRIENTES),
RESUELVE:

Art 1.- Aprobar las Rendiciones del Gasto del mes de Junio del 2017, enviada por el Hogar de Ancianos "Madre Teresa" de Gobernador Virasoro Corrientes.

Art 2.- Tener en cuenta la Aclaraciones Previas, para las futuras Rendiciones de Cuentas.

Art 3.- Comunicar al D.E.M.

Art 4.- Notifíquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Gobernador Virasoro, 18 de Abril del 2018.-

Cr. Horacio J. Abril
Presidente

Cr. Alfredo H. Muller
Vocal Primero

Dr. Aldo J. Valentini
Vocal Segundo

RESOLUCIÓN N° 139/18.

VISTOS:

Los presentes autos Expediente N° 163/2017 "MUNICIPALIDAD DE GOB. VIRASORO – CORRIENTES S/ EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL MES DE OCTUBRE DE 2017".-

CONSIDERANDO:

- Que el Poder Ejecutivo Municipal presenta informe de Ejecución Presupuestaria correspondiente al mes de Octubre de 2017 en fecha 11/12/17, con firmas simples de la Srta. Intendente Municipal y el Secretario de Haciendas y Finanzas del Municipio.-

- Que las observaciones realizadas en la presente ejecución presupuestaria, se realiza sobre el universo de las muestras de auditorías determinadas, con la evaluación de los documentos proporcionados por el órgano auditado, con las reservas administrativas propias de la materia.

-Que esta auditoria tiene como objetivo verificar exclusivamente el procedimiento del circuito administrativo implementado por el D.E.M; es decir observar básicamente que las facturas de los proveedores y gastos sean confeccionadas correctamente, que exista la correspondiente orden de provisión y orden de pago con la firma del autorizado para realizar dicha compra; es decir no hace a la validez o autenticidad del medio de pago debido a que existe una limitación para aplicar todos los procedimientos de auditoría.

-Que nuestra revisión no alcanza a la ocurrencia de hechos posteriores a la fecha, que pudieran afectar la conclusión del informe aquí emitido.

-Que la auditoria se realiza sobre la información brindada por el Municipio, sobre los procedimientos de recaudación, de compras y los montos involucrados. No se emite opinión de oportunidad y conveniencia del gasto auditado.

-Que la auditoría fue conducida teniendo en cuenta las disposiciones de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Sindicatura General de la Nación mediante Resolución N° 152/2.002, Constitución de la Provincia de Corrientes, Carta 2 Orgánica Municipal, Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, Ley N° 3.175 de Contabilidad, Decreto - Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de la Municipalidades, Resoluciones del D.E.M., Reglamento Interno del Honorable Tribunal de Cuentas del Municipio de Gdor. Virasoro (Ctes.) Acordada N° 01/2011, Acordada N° 02/2013, Resolución Técnica n° 37 (ex RT Nro.7) – F.A.C.P.C.E. y las buenas prácticas aplicables en la materia.

DICTAMEN DEL SEÑOR PRESIDENTE CTDR. HORACIO JOSE ABRIL, a la cuestión planteada y en virtud de la documentación proporcionada y analizada por el suscripto, a continuación se detallan las observaciones y reparos detectados, en los siguientes términos:

1) OP 54013 del 06/10/17, beneficiario Asociación Bomberos Voluntarios de Gdor. Virasoro, concepto Donación importe \$ 250.000.

Observación: no se adjunta Resolución del DEM.

Respuesta DEM: Con referencia a la donación se trata de una gestión realizada por el Gobierno saliente de la cual no nos consta su resolución, recordamos la fecha de ingreso de la nueva administración el día 10/12/17.

Conclusión: No se acredita la documental, se rechaza la ejecución de la OP.

La fecha de ingreso de la nueva administración, no puede ser un obstáculo en la continuidad de los actos de gobierno, tanto más aun cuando no se acredita la invocación del beneficio de inventario al momento de asumir en el cargo.

2) OP 54073 del 10/10/17, proveedor Centro Médico Laboral, por contratación de servicio, monto variable en función de las prestaciones realizadas.

Observación: no se abonó el Impuesto de Sellos correspondiente a la parte sujeta al gravamen.

Respuesta DEM: Se trata de gestiones realizadas por el Gobierno saliente de la cual no nos consta su proceder ex post.

Conclusión: Corresponde el pago del tributo en los términos de los artículos N° 155, N° 167 del Capítulo I y, N° 191 del Capítulo III, Título Cuarto del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes. TRIBUNAL DE CUENTAS Gdor. Ing. Valentín Virasoro Provincia de Corrientes

3) OP 54113 del 12/10/17, proveedor Kartonsec, por compra directa de chapas de cartón, según Factura B N°0015-00004285 del 03/10/2017 por \$ 24.000.

Observación: la compra supera el límite de \$ 9.999,00 para el tipo de compra realizado, impuesto por Ordenanza N°936/2017.

Respuesta DEM: Se trata de gestiones realizadas por el Gobierno saliente de la cual no nos consta su proceder ex post.

Conclusión: Se rechaza la ejecución de la OP por incumplimiento de la normativa vigente al momento de su emisión, Ordenanza 936/2017.

4) OP 54143, del 13/10/2017, proveedor Gómez Mercedes Elida, honorarios por asesoramiento profesional, según Factura C N°0001-00000240 del 16/10/2017 por \$18.000.

Observación: El gasto es imputado contablemente a la cuenta #51901 Crédito Adicional, que no es representativa del gasto realizado, se debería imputar a la cuenta #51304 Honorarios y retribuciones a terceros.

Respuesta DEM: La gestión anterior ha hecho uso de la cuenta Crédito Adicional, la cual se re imputó y ajustó con el cierre del ejercicio (ver comentarios y notas en Cta. De Inversión /2017).

Conclusión: Existió el error en la imputación. Debería estar subsanado con el ajuste al que hace referencia el DEM.

5) OP 54193/54203/54213, las órdenes de pago corresponden al pago de una quincena de certificaciones de servicios realizados por distintos proveedores de servicios de recolección (cacharros, ramas, etc.) que presenta la condición de monotributista. Atento a las resoluciones del Superior Tribunal de Justicia de la Nación se debería analizar la correlatividad de los comprobantes emitidos y sus consecuencias jurídicas ante un planteo de existencia de relación laboral.

Respuesta DEM: La Corte Suprema de Justicia resolvió que un monotributista que presta servicios para una empresa no necesariamente tiene un vínculo laboral con ella, es decir, no puede ser considerado como un trabajador en relación de dependencia. En un pronunciamiento trascendental para el ámbito laboral y para los jueces del fuero, el máximo tribunal del país fijó además límites precisos para determinar cuando una persona tiene una relación laboral con un empleador.

Conclusión: Es justamente por el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su definición de la existencia una relación laboral con un monotributista que factura sus servicios y, teniendo en cuenta la facturación que realizan éstos prestadores, que advertimos al DEM para que ponga especial atención para que, los montos periódicos y la correlación numérica de los comprobantes que recibimos, no permita encuadrar la prestación y facturación de un servicio, como una relación laboral permanente.

En atención a la importancia del tema que se plantea y las significativas consecuencias que podrían derivar de una incorrecta instrumentación y control de la relación laboral con los monotributistas que prestan servicios a la Municipalidad, corremos vista al Asesor Legal para que informe cual sería el procedimiento de contratación y los controles que debiera realizar el DEM, para evitar encuadrar en la figura de empleador y/o, ser solidaria y subsidiariamente responsable, ante posibles demandas del personal en relación de dependencia de los prestadores (monotributistas) que cumplen funciones para el municipio.

6) OP 54243 del 24/10/2017, proveedor Gonza Néstor Mariano, por provisión servicio de catering según Factura C N°0001-00000012 por \$10.250.

Observación: La Orden de Compra es por un importe superior \$13.250, no hay indicación del motivo de la diferencia.

Respuesta DEM: Se trata de una gestión realizada por el Gobierno saliente de la cual no nos consta su proceder y contar con la misma documentación que ese órgano analizo ex post.

Conclusión: Existió una inconsistencia que quedó sin aclarar ni advertir de parte del DEM. Afortunadamente el pago realizado fue por el monto facturado.

Recomendaciones:

a) Reiteramos la falta del sellado provincial en los contratos celebrados por el DEM, correspondiente a la parte no exenta, de acuerdo a lo normado por artículos N°155, N°167 del Capítulo I y, N°194 del Capítulo III, Título Cuartos del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes.

b) Existen órdenes de pago por compras directas que superan los límites establecidos por la Ordenanza 936/2017, por lo que recomendamos prestar especial atención al cumplimiento de ésta Ordenanza o la que en el futuro (Ordenanza N°970/2017) reemplace a la misma.

c) Solicitamos el envío del Listado de cheques emitidos del mes y las respectivas conciliaciones bancarias con la Ejecución Presupuestaria y no a posteriori con la respuesta del preliminar.

Respuesta DEM: "...", con referencia a las conciliaciones bancarias, del período auditado y al procedimiento de las mismas efectuadas por el Municipio, no son o deberían ser elementos de análisis fundamental de la auditoría efectuado por el HTC, puesto que las conciliaciones son herramientas de control interno del ente auditado y confeccionadas por el mismo. Por lo tanto, para ser elementos válidos al momento de la emisión de un informe de auditoría, las mismas deben ser CONFECCIONADAS por el AUDITOR, en este caso el HTC"...(sic).

Conclusión: La falta de presentación de las conciliaciones, o de cualquier documentación necesaria para el análisis del auditor, representa una LIMITACIÓN EN EL ALCANCE DE CARÁCTER GRAVE; más aún,

nuestro requerimiento se basa en las atribuciones otorgadas al TCM por los Artículos N°338, inc. d) y N°339 de la COM y, el carácter técnico del TCM establecido en el Artículo N°320 de la COM.

Corresponde hacer las siguientes aclaraciones:

Todo procedimiento de auditoría se inicia con la evaluación del circuito de control interno del órgano auditado.

Las conciliaciones bancarias y los arqueos de caja, son dos herramientas administrativas fundamentales del control interno de la tesorería de cualquier administración.

La falta de conciliaciones bancarias, abre la posibilidad a la concreción de ilícitos, omisiones y/o errores de imputación y administración, en el manejo de los fondos.

Por lo indicado, reiteramos que nos envíen copia de las conciliaciones de las cuentas bancarias, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

d) Se verificaron divergencias entre el código de la cuenta que se debe imputar según la Orden de Pago y el que figura en la contabilidad. Por lo que recomendamos unificar los Códigos de las cuentas y sus descripciones, entre el sistema de emisión de Órdenes de Pago y el de Contabilidad.

DICTAMEN DEL SEÑOR VOCAL 1ERO. CTDR. ALFREDO HERBERT MULLER, a la cuestión planteada dice:

Que, adhiere al voto del Sr. miembro preopinante.

DICTAMEN DEL SEÑOR VOCAL 2DO. DR. ALDO JORGE VALENTINI, a la cuestión planteada, dice:

Que no adhiere al voto del Sr. Presidente Ctdr. Horacio José Abril y del Sr. Vocal 1ero. Ctdr. Alfredo Herbert Muller, por no compartir sus fundamentos.

1.- OP 54013 del 06/10/17, beneficiario Asociación Bomberos Voluntarios de Gdor. Virasoro, concepto Donación importe \$ 250.000.

“Observación: no se adjunta Resolución del DEM” (SIC).

Rechazar la observación realizada por los miembros preopinantes en cuanto en el Expte. consta el número de Resolución por la cual se le otorgó a la asociación referida la donación y ante la falta de remisión por parte de la Administración Municipal de la mencionada Res. obrante en los archivos respectivos llamar su atención por su falta de colaboración.

2.- OP 54073 del 10/10/17, proveedor Centro Médico Laboral, por contratación de servicio, monto variable en función de las prestaciones realizadas.

“Observación: no se abonó el Impuesto de Sellos correspondiente a la parte sujeta al gravamen” (SIC).

Comparto la observación realizada por mis pares, pero dicha circunstancia no amerita que sea rechazada la Orden de Pago referenciada, ya que como se menciona en los considerandos el objetivo de la auditoría es verificar exclusivamente el procedimiento del circuito administrativo, que no haya abonado el impuesto de sellos el contrato no hace a la cuestión de fondo.

3.- OP 54113 del 12/10/17, proveedor Kartonsec, por compra directa de chapas de cartón, según Factura B N° 0015-00004285 del 03/10/2017 por \$ 24.000.-

“Observación: la compra supera el límite de \$ 9.999,00 para el tipo de compra realizado, impuesto por Ordenanza N°936/2017” (SIC).

Rechazar la observación formulada por los otros miembros de este Tribunal, con fundamento en que a la fecha de la operación de compra no era de aplicación debido a que no se encontraba publicada en el Boletín Oficial Municipal la Ordenanza N° 936/2017 (arts. 98, 303, 305, sigtes. y concs. de la COM).

4.- OP 54143, del 13/10/2017, proveedor Gómez Mercedes Elida, honorarios por asesoramiento profesional, según Factura C N°0001-00000240 del 16/10/2017 por \$18.000.

“Observación: El gasto es imputado contablemente a la cuenta #51901 Crédito Adicional, que no es representativa del gasto realizado, se debería imputar a la cuenta #51304 Honorarios y retribuciones a terceros” (SIC).

La operatoria de la partida “Crédito Adicional” es plenamente válida conforme se halla previsto en la Carta Orgánica Municipal (arts. 204 y 205), como una partida de “Refuerzo”. Correspondería verificar si a posteriori el D.E.M. ha solicitado al H.C.D. los cambios de partidas correspondientes a fin de dejar expuesto el gasto de acuerdo a su denominación. Por su parte el DEM, en relación a la cuestión que nos ocupa, nos informa por nota de fecha 25/06/2018, ingresada al TCM bajo número 064/18, que los gastos a atender por dicha cuenta han sido reimputados y ajustados con el cierre del ejercicio. Al respecto ver Cta. de Inversión/2017.-

5.- OP 54193/54203/54213, las órdenes de pago corresponden al pago de una quincena de certificaciones de servicios realizados por distintos proveedores de servicios de recolección (cacharros,

ramas, etc.) que presenta la condición de monotributista. Atento a las resoluciones del Superior Tribunal de Justicia de la Nación se debería analizar la correlatividad de los comprobantes emitidos y sus consecuencias jurídicas ante un planteo de existencia de relación laboral.

Las personas que cumplen servicios para la Administración Nacional, Provincial o Municipal, están ubicadas en el ámbito específico del Derecho Administrativo, aún cuando no se les otorgue el carácter de agentes dentro del escalafón, ya que toda contratación ad hoc, sin decisión expresa que ubique al contratante en el ámbito específico del Derecho del Trabajo por parte del ente público interviniente, impone al contrato que suscriban la calificación jurídica de acto administrativo. La eventual aplicabilidad a agentes públicos de la normativa de la LCT –por acto expreso de inclusión o por convención colectiva– no modifica el carácter público de la relación ni su encuadre en el Derecho Administrativo.

Véase al respecto, Vázquez Vialard, Antonio y Ojeda, Raul H., “Ley de Contrato de Trabajo”, tomo 1, págs. 79/83, Ed. Rubinzal Culzoni, año 2005.-

6.- OP 54243 del 24/10/2017, proveedor Gonza Néstor Mariano, por provisión servicio de catering según Factura C N°0001-00000012 por \$10.250.

“Observación: La Orden de Compra es por un importe superior \$13.250, no hay indicación del motivo de la diferencia” (SIC).

La orden de compra actúa como una autorización de gasto “tope” es decir que por encima de dicho monto no se ha autorizado el gasto, pero por debajo no hay impedimento de gasto y tampoco violación a normativa alguna.

En definitiva, por las razones expresadas voto en disidencia por no compartir la decisión adoptada por mis pares, debido a que la Ejecución Presupuestaria auditada refleja la debida correspondencia de los ingresos y egresos de la Administración Municipal respecto del mes de Octubre de 2017, por lo tanto a juicio del suscripto corresponde dar por aprobada la Ejecución Presupuestaria Mensual referida.

Por todo ello, este Tribunal de Cuentas, por mayoría de sus miembros,

RESUELVE:

1. Rechazar la Ejecución Presupuestaria del mes de Octubre de 2017.
2. Se reitera al DEM lo expuesto en “Recomendaciones”.
3. Elévese el presente informe al Honorable Concejo Deliberante de Gob. Ing. V. Virasoro de la Provincia de Corrientes, a los fines pertinentes.
4. Notifíquese, Regístrese, Publíquese.

Gdor. Virasoro Ctes, 2 Julio de 2018.-

Cr. Horacio J. Abril
Presidente

Cr. Alfredo H. Muller
Vocal Primero

Dr. Aldo J. Valentini
Vocal Segundo

RESOLUCIÓN N°140/18

VISTOS:

Los presentes autos Expediente N° 164/2017. “MUNICIPALIDAD DE GOB. VIRASORO – CORRIENTES S/ EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017”.-

CONSIDERANDO:

-. Que el Poder Ejecutivo Municipal presenta informe de Ejecución Presupuestaria correspondiente al mes de Noviembre de 2017 en fecha 11/12/17, con firmas simples de la Srta. Intendente Municipal y el Secretario de Haciendas y Finanzas del Municipio.-

-. Que las observaciones realizadas en la presente ejecución presupuestaria, se realiza sobre el universo de las muestras de auditorías determinadas, con la evaluación de los documentos proporcionados por el órgano auditado, con las reservas administrativas propias de la materia.

-.Que esta auditoria tiene como objetivo verificar exclusivamente el procedimiento del circuito administrativo implementado por el D.E.M; es decir observar básicamente que las facturas de los proveedores y gastos sean confeccionadas correctamente, que exista la correspondiente *orden de provisión y orden de pago* con la firma del autorizado para realizar dicha compra; es decir no hace a la validez o autenticidad del medio de pago debido a que existe una limitación para aplicar todos los procedimientos de auditoría.

-.Que nuestra revisión no alcanza a la ocurrencia de hechos posteriores a la fecha, que pudieran afectar la conclusión del informe aquí emitido.

-Que la auditoria se realiza sobre la información brindada por el Municipio, sobre los procedimientos de recaudación, de compras y los montos involucrados. No se emite *opinión de oportunidad y conveniencia* del gasto auditado.

-Que la auditoría fue conducida teniendo en cuenta las disposiciones de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Sindicatura General de la Nación mediante Resolución N° 152/2.002, Constitución de la Provincia de Corrientes, Carta Orgánica Municipal, Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, Ley N° 3.175 de Contabilidad, Decreto - Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de la Municipalidades, Resoluciones del D.E.M., Reglamento Interno del Honorable Tribunal de Cuentas del Municipio de Gdor. Virasoro (Ctes.) Acordada N° 01/2011, Acordada N° 02/2013, Resolución Técnica n°37 (ex RT Nro.7) – F.A.C.P.C.E. y las buenas prácticas aplicables en la materia.

DICTAMEN DEL SEÑOR PRESIDENTE CTDR. HORACIO JOSE ABRIL, a la cuestión planteada y en virtud de la documentación proporcionada y analizada por el suscrito, a continuación se detallan las observaciones y reparos detectados, en los siguientes términos:

1) OP 54343 del 01/11/17, proveedor Costa Alejandra Soledad, no consta la firma del responsable del área en la certificación del servicio correspondiente a la Factura C N°0002-00000115 por \$ 15.000.

Respuesta DEM: Se trata de un incumplimiento de procedimiento de la gestión realizada por el Gobierno saliente de la cual nos imposibilita, cumplimentar cualquier trámite posterior.

Conclusión TCM: No se cumple el procedimiento, se rechaza la ejecución de la orden de pago observada.

2) OP 54363 del 06/11/17, proveedor Erica Gladys Kipp, por contratación de servicio de catering, se observa que no se abonó el Impuesto de Sellos correspondiente a la parte sujeta al gravamen. También se observa que el pago se hace sin la presentación de la documentación que acredite su condición ante el fisco y sin la factura correspondiente, siendo imputado a Anticipo a Proveedores, por un importe de \$104.000.

Respuesta DEM: Se trata de un incumplimiento de procedimiento de la gestión realizada por el Gobierno saliente de la cual nos imposibilita, cumplimentar cualquier trámite posterior.

Conclusión TCM: Corresponde el pago del tributo en los términos de los artículos N°155 , N°167 del Capítulo I y, N°194 del Capítulo III, Título Cuarto del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes.

No se cumple el procedimiento, se rechaza la ejecución de la orden de pago observada.

3) OP 54438 del 10/11/17, proveedor Rivero Nicolaza Dolores, por compra directa de una máquina caragadora frontal usada, según Resolución N°1549/2017, corresponde al 20% de anticipo. La OP se relaciona con las OP N° 54571 y 54613 con las que se completa el pago de \$950.000 según Factura C N°0001-00000005 del 06/11/2017, precio total de la operación con el flete incluido según la Resolución antes mencionada.

A su vez, por Asiento N°1342547 del 17/11/17, se contabiliza una deuda a favor del proveedor con cargo a la cuenta Crédito Adiciona (#5.1.9.01) de \$260.000 que, de acuerdo con la leyenda del asiento surge de otros comprobantes 2017-00092329.

Observamos:

a) Que no se encontraron documentos de respaldo, que justifique la imputación contable del Asiento N°1342547 por \$260.000, dentro de la documentación remitida para el análisis de la ejecución presupuestaria de Noviembre 2017 y que, de acuerdo con la Resolución del DEM, el monto total de la operación, incluido el flete de la máquina, es de \$950.000 los que fueron cancelados con las OP 54438, 54571 y 54613.

b) Que el monto de \$950.000 supera el importe máximo permitido de Contratación Directa para la compra de bienes de uso, máquinas en este caso.

c) Que del total facturado de \$950.000 con Factura C N°0001-00000005, solamente \$128.000 son imputados a la cuenta Maquinarias Obras Públicas (#5.2.1.01), mientras el resto \$822.000 se carga como un gasto corriente a la cuenta Crédito Adicional (#5.1.9.01), cuando corresponde de conformidad a las técnicas de contabilidad que el 100% del valor y los gastos necesarios para puesta en marcha y en condiciones de uso y disposición de un bien de uso, deberían ser imputados a la cuenta representativa, para el caso Maquinarias Obras Públicas (#5.2.1.01).

d) Que tanto la Resolución del DEM como en la leyenda del asiento contable, se hace referencia a HF Servicios cuyo CUIT coincide con el de la Factura C N°0001-00000005 a nombre de Rivero Nicolaza Dolores, pero el citado nombre de fantasía no surge de la documentación de respaldo obrante en éste análisis.

Respuesta DEM: Se trata de un incumplimiento de procedimiento de la gestión realizada por el Gobierno saliente de la cual nos imposibilita, cumplimentar cualquier trámite posterior.

Conclusión TCM: No se cumple el procedimiento, se rechaza la ejecución de la orden de pago observada.

4) OP 54614, proveedor Facultad de Cs. Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires comprobante "Tipo Factura" N°4001-00000873 por \$390.000 suscripto por la Srta. Intendente Prof. Blanca Beatriz Pintos, por el servicio de asistencia técnica y pasantías según convenio específico. Se observa que el convenio que se adjunta es una copia de uno suscripto entre la Facultad de Derecho de la UBA por un importe total de \$300.000, cuyo objeto es de asistencia técnica y capacitación en general y un convenio específico para la realización de una auditoría de causas judiciales, tales elementos no son consistentes con el pago realizado a la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA.

Respuesta DEM: Se trata de un incumplimiento de procedimiento de la gestión realizada por el Gobierno saliente de la cual nos imposibilita, cumplimentar cualquier trámite posterior.

Conclusión TCM: No se cumple el procedimiento, se rechaza la ejecución de la orden de pago observada.

5) Cuenta "Crédito Adicional" #5.1.9.01: observamos que en cuenta analizada se imputa cargos de diferentes tipos, una suerte de gastos diversos, muchos de los cuales tiene cuentas específicas en las que deberían ser imputados. Consideramos oportuno la redacción de un Manual de Cuentas que brinde precisiones sobre el uso de esta y otras cuentas contables. Algunos ejemplos de lo imputado son:

a. OP54493, proveedor Balbuena María Isabel, factura N°0004-00000201, concepto honorarios por asesoramiento \$ 17.940.

b. OP54323, proveedor Buera Ramón A, factura B N°0002-00000336, concepto rozado y desmalezado B° Santa Rita semana 16/10 al 20/10.

c. Asientos N° 1344785 y N° 1345457, proveedor Universidad de Buenos Aires, concepto otros comprobantes 4001-00000873 por \$ 390.000 y, concepto otros comprobantes 4011-00000871 por \$ 120.000.

d. OP54425, proveedor Cristaldo Nestor Fabian, facturas N° 0001-00000022 y N° 0001-00000021, por un total de \$ 67.322, en concepto de construcción oficina, baño y cocina en el predio del nuevo relleno sanitario.

Respuesta DEM: La gestión anterior ha hecho uso de la cuenta Crédito Adicional, la cual se re imputó y ajustó con el cierre del ejercicio (ver comentarios y notas en Cta. De Inversión /2017).

Conclusión TCM: Existió el error en la imputación. Debería estar subsanado con el ajuste al que hace referencia el DEM.

Recomendaciones:

a) En el caso de los contratos cuya vigencia es propuesta por el DEM ad referéndum del HCD, incluir copia de la aprobación emanada del HCD.

b) Reiteramos la falta del sellado provincial en los contratos celebrados por el DEM, correspondiente a la parte no exenta, de acuerdo a lo normado por artículos N° 155, N° 167 del Capítulo I y, N° 194 del Capítulo III, Título Cuartos del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes.

c) Existen numerosos casos de contrataciones de servicios de Monotributistas, Atento a las resoluciones del Superior Tribunal de Justicia de la Nación se debería analizar la correlatividad de los comprobantes emitidos y sus consecuencias jurídicas ante un planteo de existencia de relación laboral.

d) Ante la verificación de pagos realizados a proveedores por el concepto de honorarios y, luego del análisis comprobar que los mismos se imputan a la cuenta #51901 Crédito Adicional, instruir al personal responsable de las imputaciones de gastos, sobre el adecuado manejo del Plan de Cuentas.

e) Solicitamos el envío del Listado de cheques emitidos del mes y las respectivas conciliaciones bancarias con la *Ejecución Presupuestaria* y no a posteriori con la respuesta del preliminar.

Conclusión TCM: La falta de presentación de las conciliaciones, o de cualquier documentación necesaria para el análisis del auditor, representa una LIMITACIÓN EN EL ALCANCE DE CARÁCTER GRAVE; más aún, nuestro requerimiento se basa en las atribuciones otorgadas al TCM por los Artículos N°338, inc. d) y N°339 de la COM y, el carácter técnico del TCM establecido en el Artículo N°320 de la COM.

Corresponde hacer las siguientes aclaraciones:

Todo procedimiento de auditoría se inicia con la evaluación del circuito de control interno del órgano auditado.

Las conciliaciones bancarias y los arqueos de caja, son dos herramientas administrativas fundamentales del control interno de la tesorería de cualquier administración.

La falta de conciliaciones bancarias, abre la posibilidad a la concreción de ilícitos, omisiones y/o errores de imputación y administración, en el manejo de los fondos.

Por lo indicado, reiteramos que nos envíen copia de las conciliaciones de las cuentas bancarias, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

DICTAMEN DEL SEÑOR VOCAL 1ERO. CTRD. ALFREDO HERBERT MULLER, a la cuestión planteada, dice:

Que, adhiere al voto del Sr. miembro preopinante.

DICTAMEN DEL SEÑOR VOCAL 2DO. DR. ALDO JORGE VALENTINI, a la cuestión planteada, dice:

Que no adhiere al voto del Sr. Presidente Ctdr. Horacio J. Abril y del Vocal 1ero. Ctdr. Alfredo H. Muller, por no compartir sus fundamentos.

"1.- OP 54343 del 01/11/17, proveedor Costa Alejandra Soledad, no consta la firma del responsable del área en la certificación del servicio correspondiente a la Factura C N° 0002-00000115 por \$ 15.000" (SIC).

Si bien existe un incumplimiento formal (la omisión de la firma del responsable del área), no está atacada la veracidad de la operación ya que el expediente consta de la demás documentación correspondiente.

"2.- OP 54363 del 06/11/17, proveedor Erica Gladys Kipp, por contratación de servicio de catering, se observa que no se abonó el Impuesto de Sellos correspondiente a la parte sujeta al gravamen. También se observa que el pago se hace sin la presentación de la documentación que acredite su condición ante el fisco y sin la factura correspondiente, siendo imputado a Anticipo a Proveedores, por un importe de \$104.000" (SIC).

Juzgo que corresponde compartir la observación realizada por los Sres. Miembros del TCM, Ctdres. Abril y Muller, en relación a la falta de pago del impuesto de sellos, pero como anteriormente lo he indicado dicha circunstancia no determina que sea rechazada la Orden de Pago referida (Ver: Octubre/2017, P. 2.-). En cuanto a la observación hecha en segundo lugar, la Factura correspondiente se encuentra en un Expediente posterior en donde se descarga el anticipo pagado. Al respecto deberá tenerse presente que la obligación de facturación del servicio surge al momento de la culminación del mismo (Ver: Art. 13, R.G. N° 1415/98 de la AFIP y Ley de IVA).-

"3.- OP 54438 del 10/11/17, proveedor Rivero Nicolaza Dolores, por compra directa de una máquina cargadora frontal usada, según Resolución N°1549/2017, corresponde al 20% de anticipo. La OP se relaciona con las OP N° 54571 y 54613 con las que se completa el pago de \$950.000 según Factura C N°0001-00000005 del 06/11/2017, precio total de la operación con el flete incluido según la Resolución antes mencionada.

A su vez, por Asiento N° 1342547 del 17/11/17, se contabiliza una deuda a favor del proveedor con cargo a la cuenta Crédito Adicional (#5.1.9.01) de \$ 260.000 que, de acuerdo con la leyenda del asiento surge de otros comprobantes 2017-00092329.

Observamos:

a) Que no se encontraron documentos de respaldo, que justifique la imputación contable del Asiento N° 1342547 por \$ 260.000, dentro de la documentación remitida para el análisis de la ejecución presupuestaria de Noviembre 2017 y que, de acuerdo con la Resolución del DEM, el monto total de la operación, incluido el flete de la máquina, es de \$ 950.000 los que fueron cancelados con las OP 54438, 54571 y 54613.

b) Que el monto de \$ 950.000 supera el importe máximo permitido de Contratación Directa para la compra de bienes de uso, máquinas en este caso.

c) Que del total facturado de \$ 950.000 con Factura C N°0001-00000005, solamente \$ 128.000 son imputados a la cuenta Maquinarias Obras Públicas (#5.2.1.01), mientras el resto \$ 822.000 se carga como un gasto corriente a la cuenta Crédito Adicional (#5.1.9.01), cuando corresponde de conformidad a las técnicas de contabilidad que el 100% del valor y los gastos necesarios para puesta en marcha y en condiciones de uso y disposición de un bien de uso, deberían ser imputados a la cuenta representativa, para el caso Maquinarias Obras Públicas (#5.2.1.01).

d) Que tanto la Resolución del DEM como en la leyenda del asiento contable, se hace referencia a HF Servicios cuyo CUIT coincide con el de la Factura C N°0001-00000005 a nombre de Rivero Nicolaza Dolores, pero el citado nombre de fantasía no surge de la documentación de respaldo obrante en éste análisis" (SIC).

A las observaciones formuladas precedentemente en los apartados a), b), c) y d), por los Sres. Miembros preopinantes, se expresa respectivamente lo siguiente:

a) Que el asiento de fecha 17/11/17 que contabiliza dos (02) importes por el monto total de \$ 260.000 con cargo a la cuenta Maquinarias Obras Públicas y a la partida Crédito Adicional reflejan la compra de la máquina cargadora a cuentas de resultado.

b) La operación no excede el monto máximo correspondiente para las adjudicaciones por contratación directa para la compra de Materiales y Elementos para Obra Pública, según Dec. Prov. N° 1483 de fecha 21/06/2016 y Res. N° 925/2016 de adhesión del Municipio al decreto referido, y en virtud que la Ordenanza 936/2016 no estaba publicada a la fecha.

c) La imputación prevista a la cuenta Maquinarias Obras Públicas obedece a una cuestión presupuestaria de saldo disponible de dicha partida.

El remanente se imputa a la cuenta Crédito Adicional previsto en la Ordenanza de Presupuesto. Al respecto como lo he indicado con antelación la operatoria de la partida "Crédito Adicional" es plenamente válida conforme se halla previsto en la Carta Orgánica Municipal (arts. 204 y 205), como una partida de "Refuerzo". Correspondería verificar si a posteriori el D.E.M. ha solicitado al H.C.D. los cambios de partidas correspondientes a fin de dejar expuesto el gasto de acuerdo a su denominación. Por su parte el DEM, en relación a la cuestión que nos ocupa, nos informa por nota de fecha 25/06/2018, ingresada al TCM bajo número 064/18, que los gastos a atender por dicha cuenta han sido reimputados y ajustados con el cierre del ejercicio. Al respecto ver Cta. de Inversión/2017.

d) No comparto la observación efectuada por los Sres. Miembros del TCM, Ctdres. Abril y Muller, en cuanto el número asignado de CUIT coincide en que es el mismo proveedor inscripto en el Registro de Proveedores.

"4.- OP 54614, proveedor Facultad de Cs. Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires comprobante "Tipo Factura" N°4001-00000873 por \$390.000 suscripto por la Srta. Intendente Prof. Blanca Beatriz Pintos, por el servicio de asistencia técnica y pasantías según convenio específico. Se observa que el convenio que se adjunta es una copia de uno suscripto entre la Facultad de Derecho de la UBA por un importe total de \$300.000, cuyo objeto es de asistencia técnica y capacitación en general y un convenio específico para la realización de una auditoría de causas judiciales, tales elementos no son consistentes con el pago realizado a la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA" (SIC).

Se observa un error de archivo en la documentación. Presumo que el convenio de la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA, se encuentra agregado al Expediente donde obra la documentación suscripta con la facultad de Derecho de la UBA. Es decir, se hallan trastocadas las documentaciones de los expedientes referidos. En cuanto a la OP y la Factura, obrantes en el presente, coinciden en el monto tanto de la disposición, como de la facturación respectiva.

"5.- Cuenta "Crédito Adicional" #5.1.9.01: observamos que en cuenta analizada se imputa cargos de diferentes tipos, una suerte de gastos diversos, muchos de los cuales tiene cuentas específicas en las que deberían ser imputados. Consideramos oportuno la redacción de un Manual de Cuentas que brinde precisiones sobre el uso de esta y otras cuentas contables. Algunos ejemplos de lo imputado son:

a. OP54493, proveedor Balbuena María Isabel, factura N° 0004-00000201, concepto honorarios por asesoramiento \$ 17.940.

b. OP54323, proveedor Buera Ramón A, factura B N° 0002-00000336, concepto rozado y desmalezado B° Santa Rita semana 16/10 al 20/10.

c. Asientos N° 1344785 y N° 1345457, proveedor Universidad de Buenos Aires, concepto otros comprobantes 4001-00000873 por \$ 390.000 y, concepto otros comprobantes 4011-00000871 por \$ 120.000.

d. OP54425, proveedor Cristaldo Nestor Fabian, facturas N° 0001-00000022 y N° 0001-00000021, por un total de \$ 67.322, en concepto de construcción oficina, baño y cocina en el predio del nuevo relleno sanitario" (SIC).

Como lo he indicado con antelación la operatoria de la partida "Crédito Adicional" es plenamente válida conforme se halla previsto en la Carta Orgánica Municipal (arts. 204 y 205), como una partida de "Refuerzo". Correspondería verificar si a posteriori el D.E.M. ha solicitado al H.C.D. los cambios de partidas correspondientes a fin de dejar expuesto el gasto de acuerdo a su denominación. Por su parte el DEM, en relación a la cuestión que nos ocupa, nos informa por nota de fecha 25/06/2018, ingresada al TCM bajo número 064/18, que los gastos a atender por dicha cuenta han sido reimputados y ajustados y por lo tanto subsanados con el cierre del ejercicio. Al respecto ver Cta. de Inversión/2017.-

En definitiva, por las razones expresadas voto en disidencia por no compartir la decisión adoptada por mis pares, debido a que la Ejecución Presupuestaria auditada refleja la debida correspondencia de los ingresos y egresos de la Administración Municipal respecto del mes de Noviembre de 2017, por lo tanto a juicio del suscripto corresponde dar por aprobada la Ejecución Presupuestaria Mensual referida.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Por todo ello, este Tribunal de Cuentas, por mayoría de sus miembros,

RESUELVE:

1. Rechazar la Ejecución Presupuestaria Mensual auditada del mes de Noviembre de 2017.
2. Se reitera al DEM lo expuesto en "Recomendaciones".
3. Elévese el presente informe al Honorable Concejo Deliberante de Gob. Ing. V. Virasoro de la Provincia de Corrientes, a los fines pertinentes.
- 4.- Notifíquese, Regístrese, Publíquese.

Gdor. Virasoro Ctes, 2 Julio de 2018.-

Cr. Horacio J. Abril
Presidente

Cr. Alfredo H. Muller
Vocal Primero

Dr. Aldo J. Valentini
Vocal Segundo